CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	T.R.D. 11.22 **No. 006 DE 2024**
ARRENDADOR	**ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS** **R.L. MARTHA ALONSO GONZALEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 900.305.447-3** **C.C. No. 51.690.184 DE BOGOTÁ D.C.**
ARRENDATARIO	**MUNICIPIO DE SIBATE** **R.L. LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 899.999.372-4** **C.C. No. 80.932.895**
OBJETO	**ALQUILER DE ESPACIO PARA MONTAJE DE STAND PARA LA PARTICIPACIÒN Y PROMOCIÒN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA SEXTA (6ª) MUESTRA INTERNACIONAL "GESTION SOCIAL, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMIA CIRCULAR". QUE SE REALIZARA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**
VALOR TOTAL	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.960.000) M/CTE.**
PLAZO	**UN (1) DIA**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en **Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ARRENDATARIO,** por una Parte y **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.690.184** expedida en Bogotá D.C.**,** en representación legal de la **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**, identificada con el **NIT. No. 900.305.447-3,** con domicilio en la calle 98 No. 18-71 oficina 401 Bogotá D.C.; Teléfono: 3204003958; Quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ARRENDADOR,** convenimos celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes consideraciones:

a) Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

b) Que en cumplimiento o lo establecido en la ley 136 de 1994 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

c) Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

d) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

e) Que el municipio Sibaté, para dar cumplimiento a cada uno de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo "Sibaté nos inspira 2024-2028", cada una de las Secretarías tienen programadas diferentes actividades que ofrecen alternativas acciones de promoción, jornadas de capacitación, espacios de emprendimiento y formación, festivales culturales, entre otras acciones los cuales contribuyen a fortalecer el desarrollo económico del municipio mediante espacios de gestión, social, cultural y formativa.

f) Que el Municipio de Sibaté (Cundinamarca) en el marco del plan de desarrollo "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028", y que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración publica moderna.

g) Que en su EJE: Cultivamos Competitividad PROGRAMA: Crecimiento económico sostenible SUBPROGRAMA: Promoción de la economía local PROYECTO: Fortalecimiento regional del comercio y turismo en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. META 43: Participar en 8 ferias regionales para la promoción de bienes y servicios que fortalezcan el comercio y turismo municipal, inscrito en el Banco de Proyectos Municipal de la secretaría de planeación con el No. BPIN 2024257400040.

h) Que La administración municipal en cabeza de la secretaria de Agricultura, Desarrollo económico y Ambiente, en apoyo y fortalecimiento a las unidades productivas y fortalecimiento a los procesos de emprendimiento de las mujeres del municipio, requiere contratar el alquiler de un espacio en la "Sexta (6ª) muestra internacional de gestión social emprendimiento y economía circular", organizada por ASODAMAS.

i) Que La Asociación de Primeras Damas de Colombia (Asodamas) cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para desarrollar la Sexta Muestra Internacional de Gestión Social, Emprendimiento y Economía Circular, gracias a su labor en el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias tanto a nivel nacional como internacional. Durante 15 años, ha organizado importantes eventos en el ámbito de la gestión social, además de recibir galardones y reconocimientos nacionales e internacionales, como el premio Women Together Awards en la ONU. Asimismo, Asodamas ha establecido alianzas estratégicas con países como Alemania, Argentina, Canadá, Estados Unidos, España, Francia, México, Jamaica, Panamá, entre otros, creando un espacio único de cooperación internacional.

j) Que su capacidad demostrada para coordinar eventos de gran envergadura permite visibilizar el trabajo comunitario, la gestión social y el desarrollo cultural. Asodamas ofrece espacios exclusivos, como la revista Gestión Social, de distribución en los 32 departamentos de Colombia y en países aliados, además de organizar conversatorios con invitados exclusivos, paneles académicos, vitrinas comerciales y exposiciones culturales que fomentan la comercialización de productos artesanales y culturales. Abriendo oportunidades para el emprendimiento y la sostenibilidad.

k) Que Asodamas de Colombia ha desarrollado importantes proyectos como los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer, el Centro de Artes y Oficios, y programas de economía transformativa y moda circular. A través de convenios colaborativos con entidades estatales, ha construido más de 30 Casas Sociales de la Mujer, beneficiando a más de 20.000 mujeres en sus 15 años de experiencia en la gestión social.

l) Que la relación contractual plasmada, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ALQUILER DE ESPACIO PARA MONTAJE DE STAND PARA LA PARTICIPACIÒN Y PROMOCIÒN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA SEXTA (6ª) MUESTRA INTERNACIONAL "GESTION SOCIAL, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMIA CIRCULAR". QUE SE REALIZARA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. PARÁGRAFO: ALCANCE: Participar como municipio y dar a conocer emprendimientos de mujeres para la promoción y desarrollo económico de nuestro municipio, mediante el ALQUILER DE ESPACIO PARA MONTAJE DE STAND PARA EL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA SEXTA (6ª) MUESTRA INTERNACIONAL "GESTION SOCIAL, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMIA CIRCULAR". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: EL valor total del contrato de arrendamiento es: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.960.000) M/CTE**, incluido los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.** Un único pago por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.960.000) M/CTE** previa presentación de cuenta de cobro o factura**. CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION: UN (1) DIA,** que será el diecinueve (19) de septiembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION:** Estará a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: OBLIGACIONES GENERALES: 1-**Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2-**Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3-**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **4-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5-**Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6-**Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7-**Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR. 1**-Asignar un espacio exclusivo en la revista "Gestión social" en la edición especial 15º aniversario, de tres (3) páginas, full color. Oportunidad para destacar el perfil de la Primera Dama / Gestora Social, su impacto y la agenda social. **2-**Exhibición de productos en la vitrina comercial (Participación en la Muestra Internacional Gestión Social, Emprendimiento y Economía Circular a través de la exhibición de productos en la vitrina comercial, en el marco de la celebración del aniversario 15° de Asodamas de Colombia. **3-**Participación en la Instalación Interactiva y Cultural que destaca las artes y oficios del territorio. **4-**Participación en las pasarelas internacionales que exhiben productos de Moda Circular y productos de las manualidades y laboriosidad de las mujeres en Colombia, tanto en Bogotá como en Ponferrada, España. **5-**Asignar Cupo académico en el Diplomado Internacional "Desarrollo territorial, Economía Circular, Mujer y Sostenibilidad" con certificación. **6-**Exhibición de productos en la Muestra Internacional durante la feria comercial, en Ponferrada - España**. 7-**Participación en la Noche de Gala - Bingo social. **CLAUSULA OCTAVA.-ACTAS DE ENTREGA Y RECIBIDO**: Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato el arrendador y el arrendatario suscribirán un acta de entrega formal del espacio, indicando las condiciones e inventario general de las mismas, a efectos de que el arrendatario se sirva dar el uso y mantenimiento adecuado para su conservación, vencido el término de duración del presente contrato, el arrendador y

arrendatario suscribirán nuevamente acta de recibido de las instalaciones, indicando las condiciones en las que se recibe y el inventario de la misma, para lo cual se verificará que estas se encuentren en el mismo estado en que fueron entregadas. **CLAUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el ARRENDATARIO deberá pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al 15% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA ÚNICA.** Como quiera que se trata de un contrato cuya modalidad de selección es directa, al paso que su forma de pago establece que se realiza una vez verificado el cumplimiento, conforme lo permite el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías de que trata la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. Ibídem. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hicieren necesario que EL MUNICIPIO declare la caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INDEPENDENCIA DEL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subarrendatarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. - EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	María Paula Rico Bautista	Ana María Ortiz Guerra
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente.
Fecha	Septiembre de 2024		